

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS
INFORMES DE LA SEXTA COMISION**

INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
3232 (XXIX)	Examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia (A/9846)	93	12 noviembre 1974	149
3233 (XXIX)	Participación en la Convención sobre las Misiones Especiales y su Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias y la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados (A/9837)	96 y 97	12 noviembre 1974	150
3247 (XXIX)	Participación en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales (A/9836/Rev.1)	88	29 noviembre 1974	150
3314 (XXIX)	Definición de la agresión (A/9890)	86	14 diciembre 1974	151
3315 (XXIX)	Informe de la Comisión de Derecho Internacional (A/9897)	87	14 diciembre 1974	152
3316 (XXIX)	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (A/9920)	89	14 diciembre 1974	153
3317 (XXIX)	Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías (A/9921)	90	14 diciembre 1974	154
3318 (XXIX)	Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado (A/9948)	92 y 12	14 diciembre 1974	154
3319 (XXIX)	Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados (A/9948)	92 y 12	14 diciembre 1974	155
3320 (XXIX)	Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped (A/9949)	94	14 diciembre 1974	156
3321 (XXIX)	Cuestión del asilo diplomático (A/9913)	105	14 diciembre 1974	157
3349 (XXIX)	Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas (A/9950, A/L.759)	95	17 diciembre 1974	157
<i>Otras decisiones</i>				
	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones	87	14 diciembre 1974	158
	Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aficciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales	91	14 diciembre 1974	158
	Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y medidas para aumentar el número de las partes en ella	112	14 diciembre 1974	158

3232 (XXIX). Examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General,

Recordando que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que, de conformidad con el Artículo 10 de la Carta de las Naciones Unidas, las funciones de la Corte Internacional de Justicia constituyen siempre un asunto apropiado para la atención de la Asamblea General,

Recordando además que, conforme al párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, todos

los Miembros arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Tomando nota de las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante los debates celebrados en la Sexta Comisión sobre la cuestión del examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia en los períodos de sesiones vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo noveno de la Asamblea General,

Tomando nota asimismo de las observaciones transmitidas por los Estados Miembros y por Suiza

en respuesta a un cuestionario del Secretario General¹, de conformidad con las resoluciones 2723 (XXV) de 15 de diciembre de 1970 y 2818 (XXVI) de 15 de diciembre de 1971, y del texto de la carta, de fecha 18 de junio de 1971, dirigida al Secretario General por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia²,

Considerando que la Corte Internacional de Justicia ha enmendado recientemente el Reglamento de la Corte³ con miras a facilitar el recurso a ella para el arreglo judicial de controversias, entre otras cosas simplificando el procedimiento, reduciendo las probabilidades de retrasos y costos indebidos y permitiendo una mayor influencia de las partes en la composición de las Salas especiales,

Recordando el creciente desarrollo y codificación del derecho internacional en las convenciones abiertas a la participación universal y la consiguiente necesidad de uniformidad en su interpretación y aplicación,

Reconociendo que el desarrollo del derecho internacional puede reflejarse, entre otras cosas, en las declaraciones y resoluciones de la Asamblea General que, en esa medida, pueden ser tomadas en consideración por la Corte Internacional de Justicia,

Recordando además las oportunidades que la facultad de la Corte Internacional de Justicia brinda, conforme al párrafo 2 del Artículo 38 de su Estatuto, de decidir un litigio *ex aequo et bono* si las partes así lo convienen,

1. *Reconoce* la conveniencia de que los Estados estudien la posibilidad de aceptar, con el menor número posible de reservas, la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el Artículo 36 de su Estatuto;

2. *Señala a la atención* de los Estados la ventaja de incluir en los tratados cláusulas que, en los casos en que se estime posible y apropiado, dispongan la presentación de las controversias que puedan surgir de la interpretación o aplicación de tales tratados a la Corte Internacional de Justicia;

3. *Pide* a los Estados que mantengan en estudio la posibilidad de determinar los casos en que se puede recurrir a la Corte Internacional de Justicia;

4. *Señala a la atención* de los Estados la posibilidad de recurrir a las Salas según se dispone en los Artículos 26 y 29 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y en el Reglamento de la Corte, incluidas las que tratarían de determinadas categorías de negocios;

5. *Recomienda* que los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados revisen, de tiempo en tiempo, las cuestiones jurídicas de competencia de la Corte Internacional de Justicia que se han planteado o se plantearán durante sus actividades y estudien la conveniencia de remitirlas a la Corte para que emita una opinión consultiva, siempre que estén debidamente autorizados para hacerlo así;

6. *Reafirma* que el recurso al arreglo judicial de las controversias jurídicas, y en particular su remisión a la Corte Internacional de Justicia, no debería ser considerado un acto inamistoso entre los Estados.

2280a. sesión plenaria
12 de noviembre de 1974

¹ A/8382, párr. 5.

² *Ibid.*, párr. 393.

³ C.I.J. *Actes et documents* n° 2 (No. de venta: 364).

3233 (XXIX). Participación en la Convención sobre las Misiones Especiales y su Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias y la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados

La Asamblea General,

Recordando que en virtud de su resolución 2530 (XXIV) de 8 de diciembre de 1969 aprobó y abrió a la firma y ratificación o a la adhesión la Convención sobre las Misiones Especiales y su Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias y decidió examinar en un período de sesiones posterior la cuestión del envío de invitaciones a fin de asegurar la máxima participación posible en ellos,

Tomando nota de la Declaración relativa a la participación universal en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados⁴, en la que se invitó a la Asamblea General a que examinase la cuestión del envío de invitaciones con el fin de asegurar la máxima participación posible en esa Convención,

Decide invitar a todos los Estados a que lleguen a ser partes en la Convención sobre las Misiones Especiales, su Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias y la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados⁵.

2280a. sesión plenaria
12 de noviembre de 1974

3247 (XXIX). Participación en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales

La Asamblea General,

Recordando que por resolución 3072 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973 decidió que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales se celebrase a principios de 1975 en Viena,

1. *Decide* invitar a todos los Estados a que participen en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales y pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para poner en práctica la resolución 3072 (XXVIII) y la presente resolución;

2. *Decide* invitar también a los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas, en sus regiones respectivas, a que participen en la Conferencia como observadores, de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas.

2303a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1974

⁴ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados, Documentos de la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.V.5), documento A/CONF.39/26, pág. 309.

⁵ *Ibid.*, documento A/CONF.39/27, pág. 311.